



CRITERIOS MÁSTERES CURSO 2009-2010 **(Acuerdo de reunión de Coordinadores de 13 de marzo de 2009)**

Durante el curso académico 2009-2010, se impartirán los últimos posgrados elaborados según RD 56/ 2005. Si bien es cierto que algunos másteres ya estarán adaptados a la nueva organización de enseñanzas derivada del RD 1393/2007, se propone continuar con criterios similares a los que gozaban para los cursos precedentes:

1. Carga lectiva (créditos) máxima por profesor/a en su participación en másteres impartidos en la UMU: 7,5 créditos. Los créditos impartidos serán contabilizados en el POD del profesor.
2. Cuando el profesor/a responsable de una materia/asignatura no pertenezca a la Universidad de Murcia, el coordinador del máster actuará como responsable y se le asignará la carga docente que corresponda (en este caso sin límite de créditos) sin que sea contabilizada en su correspondiente carga docente.
3. En el caso de cursos impartidos por profesores de la UMU y profesores externos, el responsable de la materia será el profesor de la UMU, aunque en el cómputo de su carga docente sólo se tomarán en consideración los créditos que imparta.
4. Los profesores eméritos no computan docencia.
5. A efectos de solicitud de nuevo profesorado, se financiará 1/3 de los créditos impartidos en el máster por área de conocimiento. No se financiarán las optativas con menos de 5 alumnos ni las tesis y trabajos fin de máster. Además de esta financiación, los másteres recibirán una ayuda complementaria para atender las necesidades de infraestructura y de profesorado.
6. Los Centros, como responsables académicos y administrativos de estos títulos (Art. 13.2 del Reglamento de Máster y Doctorado), recibirán igualmente una ayuda en función de criterios similares a los que rigen para el resto de las titulaciones que tiene adscritas.
7. El número mínimo de alumnos para la impartición de un título de máster será de 10.